



**Sexagésimo octavo período de sesiones**  
Tema 62 del programa

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los  
refugiados, los repatriados y los desplazados y  
cuestiones humanitarias**

**Informe de la Tercera Comisión**

*Relatora:* Sra. Adriana **Murillo Ruin** (Costa Rica)

**I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 41<sup>a</sup>, 42<sup>a</sup>, 43<sup>a</sup>, 44<sup>a</sup>, 46<sup>a</sup> y 47<sup>a</sup>, celebradas los días 6, 7, 12, 14 y 19 de noviembre de 2013, y examinó las propuestas y adoptó medidas en sus sesiones 43<sup>a</sup>, 44<sup>a</sup>, 46<sup>a</sup> y 47<sup>a</sup>. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión ([A/C.3/68/SR.41](#) a 44, 46 y 47).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ([A/68/12](#) (Part I y Part II));
  - b) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ([A/68/12/Add.1](#));
  - c) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África ([A/68/341](#)).

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 17 de diciembre de 2013.



4. En la 41ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados formuló una declaración introductoria y estableció un diálogo con los representantes de Noruega, la República Árabe Siria, Liechtenstein, Etiopía, el Camerún, Marruecos, Indonesia, Eritrea, Kenya y Bangladesh (A/C.3/68/SR.41).

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyecto de resolución A/C.3/68/L.46

5. En la 43ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Finlandia, en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay presentó un proyecto de resolución titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/C.3/68/L.46)"<sup>1</sup>.

6. En la 46ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Finlandia anunció que la Argentina, Azerbaiyán, Bélgica, el Brasil, el Camerún, Costa Rica, el Ecuador, la Federación de Rusia, Filipinas, Kenya, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, el Paraguay, la República de Moldova, la República Dominicana, Serbia, Tailandia y Ucrania se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, Belarús, Benin, Burundi, Eritrea, el Gabón, Honduras, Liberia, Papua Nueva Guinea, Timor-Leste y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/68/L.46 (véase el párr. 16, proyecto de resolución I).

### B. Proyecto de resolución A/C.3/68/L.70

8. En la 44ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de la República Checa, en nombre del Afganistán, Belarús, Camerún, Eslovaquia, Letonia, Panamá, el Perú, la República Checa y el Senegal, presentó un proyecto de resolución titulado "Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/C.3/68/L.70). Posteriormente, la Federación de Rusia y Papua Nueva Guinea se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En la 46ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/68/L.70 (véase el párr. 16, proyecto de resolución II).

---

<sup>1</sup> La delegación de Mauricio indicó posteriormente que había tenido la intención de retirar su patrocinio del proyecto de resolución.

10. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Canadá formuló una declaración (véase [A/C.3/68/SR.46](#)).

### C. Proyecto de resolución [A/C.3/68/L.71](#)

11. En la 46ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Liberia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África y Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Guinea, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, Suecia y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África” ([A/C.3/68/L.71](#)).

12. En la 47ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Liberia anunció que Bélgica, Costa Rica, Estonia, el Japón y la República de Moldova se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovenia, Etiopía, el Gabón, Grecia, Honduras, México, Montenegro, Rumania, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudán del Sur, Timor-Leste y la República Unida de Tanzania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. En la misma sesión, el representante de Liberia revisó oralmente el proyecto de resolución según se indica a continuación:

a) En el tercer párrafo del preámbulo, se añadió la frase “el proceso de ratificación en curso” después de “6 de diciembre de 2012”;

b) En el cuarto párrafo del preámbulo, se añadió la frase “violencia y explotación” después de la frase “abuso sexual y físico”, y se sustituyó la frase “prevenir y afrontar” por la frase “prevenir, afrontar y tratar”.

c) En el décimo párrafo del preámbulo, se añadieron las palabras “la integración”, antes de “la repatriación voluntaria”.

14. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/68/L.71](#), en su forma revisada oralmente (véase el párr. 16, proyecto de resolución III).

15. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Lituania (en nombre de la Unión Europea) formuló una declaración (véase [A/C.3/68/SR.47](#)).

### III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

16. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>2</sup> y observando que incluye el primer examen estratégico decenal presentado de conformidad con lo establecido en la resolución 58/153 de la Asamblea General, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 64° período de sesiones<sup>3</sup> y las decisiones que figuran en él,

*Recordando* sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

*Expresando su reconocimiento* por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado,

*Encomiando* al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados en la ejecución por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido,

*Subrayando* su firme condena de todas las formas de violencia a las que están cada vez más expuestos el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

1. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección;

2. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 64° período de sesiones<sup>2</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* que el Comité Ejecutivo haya reanudado la práctica de aprobar conclusiones, y observa con aprecio su aprobación de la conclusión sobre el registro civil;

4. *Aprecia* la celebración de la serie de sesiones de alto nivel en el 64° período de sesiones plenarias del Comité Ejecutivo, acoge con beneplácito la declaración aprobada el 1 de octubre de 2013 por los Estados miembros del Comité Ejecutivo y exhorta a todos los Estados a que presten asistencia de manera urgente,

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/68/12 (Part I y II)).

<sup>3</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 12A (A/68/12/Add.1).

tal como se establece en la declaración, a fin de aliviar la presión sobre las comunidades de acogida;

5. *Acoge con beneplácito* que los Estados estén cumpliendo las promesas que formularon en el acto intergubernamental a nivel ministerial celebrado en 2011 con ocasión del 60° aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el 50° aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, y alienta a los Estados a que sigan cumpliéndolas;

6. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967<sup>4</sup> son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y de los valores que encarnan, observa con satisfacción que 148 Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar la posibilidad de adherirse a esos instrumentos y a los Estados que son partes con reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas, subraya, en particular, la importancia de que se respete plenamente el principio de no devolución, y reconoce que varios Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a refugiados;

7. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya plena y efectiva cooperación, acción y voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones encomendadas en su mandato, y pone de relieve enérgicamente, en este contexto, la importancia de una solidaridad internacional activa y de la distribución de la carga;

8. *Acoge con beneplácito* el compromiso asumido por los Estados de adherirse a las convenciones sobre la apatridia, es decir, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>5</sup> y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, así como la promesa de retirar las reservas al respecto, acoge con beneplácito también el reciente aumento del número de adhesiones a las dos Convenciones y observa que 79 Estados son ahora partes en la Convención de 1954 y que 54 Estados son partes en la Convención de 1961, alienta a los Estados que no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a seguir trabajando en ese ámbito, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

9. *Pone de relieve nuevamente* que la prevención y la reducción de la apatridia son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional;

10. *Pone de relieve nuevamente también* que la protección y la asistencia a los desplazados internos son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional;

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 606, núm. 8791.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

11. *Observa* las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección de los desplazados internos y la asistencia a ellos, en particular en el contexto de los acuerdos interinstitucionales en esa materia, pone de relieve que dichas actividades deben ser acordes con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a seguir dialogando con los Estados sobre la función de su Oficina a este respecto;

12. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga respondiendo adecuadamente a las situaciones de emergencia, de conformidad con su mandato y en cooperación con los Estados, observa las medidas adoptadas por la Oficina a fin de fortalecer su capacidad para responder a las situaciones de emergencia, y alienta a la Oficina a que continúe sus esfuerzos para fortalecer aún más esa capacidad, asegurando de ese modo una respuesta más predecible, efectiva y oportuna a las medidas coordinadas de los organismos;

13. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en asociación y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales para contribuir al continuo desarrollo de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, y recuerda la función de la Oficina como entidad líder de grupo en materia de protección, coordinación y gestión de los campamentos, y refugio de emergencia en situaciones complejas;

14. *Alienta además* a la Oficina del Alto Comisionado, entre otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales e instancias pertinentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que siga trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la respuesta humanitaria, y a que contribuya, en consulta con los Estados, según proceda, a seguir avanzando en la preparación de evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias, como se indicó, entre otras cuestiones de importancia, en la resolución 67/87 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 2012, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

15. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que participe en la iniciativa “Unidos en la acción” y cumpla plenamente sus objetivos;

16. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas y la eficiencia lograda en el proceso de reforma estructural y administrativa encaminado a reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado, y alienta a la Oficina a que centre la atención en la mejora continua para permitir una respuesta más eficiente a las necesidades de los beneficiarios, entre otras cosas mediante la determinación de las necesidades no atendidas, y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de sus recursos;

17. *Expresa profunda preocupación* por las crecientes amenazas a la seguridad del personal y los convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por la muerte de miembros del personal de asistencia humanitaria que trabaja en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados;

18. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal de asistencia humanitaria, el

personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

19. *Condena enérgicamente* los ataques contra refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos, así como los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, y exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes en un conflicto armado, a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

20. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo, y exhorta a todos los Estados interesados a asegurar el respeto de los principios pertinentes de protección de los refugiados y los derechos humanos;

21. *Insta* a los Estados a que mantengan el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, entre otras cosas, mediante la adopción de medidas efectivas para impedir la infiltración de elementos armados, identificar esos elementos y separarlos de las poblaciones de refugiados asentar a los refugiados en lugares seguros y dar a la Oficina del Alto Comisionado y, cuando proceda, a otras organizaciones humanitarias, un acceso inmediato, irrestricto y seguro a los solicitantes de asilo, refugiados y demás personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado;

22. *Observa con preocupación* que, en algunas situaciones, los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas son objeto de detenciones arbitrarias, acoge con beneplácito que se recurra cada vez más a soluciones alternativas a la detención, y pone de relieve la necesidad de que los Estados limiten a los casos de necesidad las detenciones de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas;

23. *Expresa preocupación* por el elevado número de solicitantes de asilo que han perdido la vida en el mar tratando de llegar a un sitio seguro y alienta la cooperación internacional a fin de reforzar los mecanismos de búsqueda y salvamento;

24. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y entraña promover y facilitar la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas convenidas internacionalmente y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere gran cantidad de personal adecuado y debidamente preparado, en especial sobre el terreno;

25. *Afirma* la importancia de las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la participación de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y las políticas de los Estados, afirma también la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad basada en el género y el problema de la violencia sexual y por razón de género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección de las

mujeres, los niños y las personas con discapacidad en particular, y subraya la importancia de seguir trabajando en torno a esas cuestiones;

26. *Observa* que la falta de registro civil y de la documentación conexas vuelve a las personas vulnerables a la apatridia y a los riesgos en materia de protección relacionados con esta, reconoce que la inscripción de los nacimientos permite que quede registrada oficialmente la identidad jurídica de los niños y es esencial para prevenir y reducir la apatridia, y acoge con beneplácito el compromiso asumido por los Estados de asegurar el registro del nacimiento de todos los niños;

27. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

28. *Expresa preocupación* por las dificultades especiales que atraviesan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

29. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados;

30. *Recuerda* la importancia de una colaboración y coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y encontrar soluciones duraderas a su situación, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, incluidas sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y las instancias de desarrollo, para promover un marco de soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, con un enfoque para su regreso sostenible y oportuno que incluya actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción; y alienta a los Estados a que, en cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales e intergubernamentales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales e instancias de desarrollo, apoyen, por medios como la asignación de fondos, la aplicación de ese marco para facilitar la transición efectiva del socorro al desarrollo;

31. *Reconoce* que ninguna solución para el desplazamiento puede ser duradera si no es sostenible y, por consiguiente, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que se centre en un enfoque orientado a las soluciones que apoye la sostenibilidad del regreso y la reintegración;

32. *Exhorta* a los Estados a que creen oportunidades de reasentamiento como solución duradera, reconoce la necesidad de aumentar el número de lugares de



reasantamiento y el número de países con programas regulares de reasantamiento y mejorar la integración de los refugiados reasantados, exhorta a los Estados a que incorporen políticas inclusivas y no discriminatorias en sus programas de reasantamiento, y observa que el reasantamiento es un instrumento estratégico de protección y una solución para los refugiados;

33. *Observa con reconocimiento* las actividades emprendidas por los Estados para fortalecer las iniciativas regionales que facilitan las políticas y los enfoques de cooperación sobre los refugiados, y alienta a los Estados a que sigan esforzándose por responder de manera exhaustiva a las necesidades de las personas que requieren protección internacional en sus respectivas regiones, incluido el apoyo prestado a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

34. *Observa* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado estudien y aclaren la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas, a fin de atender mejor las necesidades de protección en el contexto de dichas corrientes migratorias, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los grupos vulnerables, sobre todo de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, entre otras cosas salvaguardando el acceso a los procedimientos de asilo para quienes necesitan protección internacional, y observa también que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

35. *Pone de relieve* la obligación que tienen todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones seguras y humanas y con pleno respeto de sus derechos humanos y su dignidad, independientemente de su condición;

36. *Expresa preocupación* por los desafíos que el cambio climático y la degradación ambiental plantean para las operaciones de la Oficina del Alto Comisionado y la asistencia que proporciona a las poblaciones vulnerables de su competencia en todo el mundo, en particular en los países menos adelantados, e insta a la Oficina a que siga respondiendo a esos desafíos en su labor, en el marco de su mandato, en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes en sus operaciones;

37. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional y con el objeto de distribuir la carga, cooperen y movilicen recursos, incluida la asistencia financiera y en especie, así como la ayuda directa a los países de acogida, las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida, con miras a aumentar la capacidad de los países y las comunidades de acogida, cuya generosidad es de agradecer, y aliviar la pesada carga que soportan, en particular los que han acogido a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo;

38. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalizadora de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas fundamentales y a las consecuencias económicas, ambientales y sociales de la presencia de grandes masas de refugiados en los países

en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, y en los países de economía en transición, y observa con aprecio la labor de los Estados y organizaciones donantes y de los donantes particulares que contribuyen a mejorar la condición de los refugiados, que siguen siendo miembros vulnerables de la sociedad;

39. *Expresa profunda preocupación* por los desafíos actuales y potenciales que la crisis financiera y económica mundial plantea para las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, y exhorta a la Oficina a que siga estudiando posibles medios de ampliar su base de donantes, a fin de lograr una mejor distribución de la carga mediante el fortalecimiento de la cooperación con los donantes gubernamentales, los donantes no gubernamentales y el sector privado;

40. *Reconoce* que el suministro oportuno de recursos suficientes es esencial para que la Oficina del Alto Comisionado pueda seguir desempeñando el mandato que se le confió en su estatuto<sup>6</sup> y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, recuerda sus resoluciones [58/153](#), de 22 de diciembre de 2003, [58/270](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/170](#), de 20 de diciembre de 2004, [60/129](#), de 16 de diciembre de 2005, [61/137](#), de 19 de diciembre de 2006, [62/124](#), de 18 de diciembre de 2007, [63/148](#), de 18 de diciembre de 2008, [64/127](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/194](#), de 21 de diciembre de 2010, [66/133](#), de 19 de diciembre de 2011, y [67/149](#), de 20 de diciembre de 2012, en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesite para sus programas;

41. *Solicita* al Alto Comisionado que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe acerca de sus actividades anuales.

---

<sup>6</sup> Resolución 428 (V), anexo.

## **Proyecto de resolución II Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la decisión 2013/251 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2013, relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Tomando nota también* de la solicitud relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo que figura en la nota verbal de fecha 12 de febrero de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República Islámica del Afganistán ante las Naciones Unidas<sup>1</sup>, la carta de fecha 2 de abril de 2013 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas<sup>2</sup>, la nota verbal de fecha 16 de mayo de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República Checa ante las Naciones Unidas<sup>3</sup>, la nota verbal de fecha 28 de mayo de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas<sup>4</sup>, la nota verbal de fecha 5 de junio de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas<sup>5</sup>, la nota verbal de fecha 21 de junio de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas<sup>6</sup> y la nota verbal de fecha 2 de julio de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas<sup>7</sup>,

1. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de 87 a 94 Estados;
2. Solicita al Consejo Económico y Social que elija a los nuevos miembros en una reunión de coordinación y gestión en 2014.

---

<sup>1</sup> E/2013/10.

<sup>2</sup> E/2013/49.

<sup>3</sup> E/2013/76.

<sup>4</sup> E/2013/85.

<sup>5</sup> E/2013/83.

<sup>6</sup> E/2013/86.

<sup>7</sup> E/2013/89.

### Proyecto de resolución III

## Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África de 1969<sup>1</sup> y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>2</sup>,

*Reafirmando* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>3</sup> y su Protocolo de 1967<sup>4</sup>, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor el 6 de diciembre de 2012, el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que constituye un paso importante hacia el fortalecimiento del marco normativo nacional y regional para la protección y la asistencia a los desplazados internos,

*Reconociendo* la especial vulnerabilidad de las mujeres y los niños entre los refugiados y desplazados, incluido el peligro de discriminación y abuso sexual y físico, violencia y explotación y a este respecto, reconociendo la importancia de prevenir, afrontar y tratar la violencia sexual y por razón de género,

*Gravemente preocupada* por el aumento del número de refugiados y desplazados en varias partes del continente,

*Reconociendo* los esfuerzos de los Estados Miembros, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros interesados por mejorar la situación de los refugiados, y expresando grave preocupación por las condiciones de vida cada vez más precarias en muchos campamentos de refugiados de África,

*Reconociendo* que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños corren un riesgo mayor de infección por el VIH y el SIDA, la malaria y otras enfermedades infecciosas,

*Recordando* la Declaración conjunta aprobada por la cumbre conjunta de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Oriental sobre la crisis en el Cuerno de África, celebrada en Nairobi los días 8 y 9 de septiembre de 2011, en la cual, entre otras cosas, se expresó preocupación por el éxodo masivo de refugiados hacia los países vecinos, así como el aumento del número de desplazados internos causado por las crisis humanitarias de la sequía y la hambruna que afectan al Cuerno de África,

*Recordando también* el Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en 2006 y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan,

*Reconociendo con aprecio* la generosidad, la hospitalidad y el espíritu de solidaridad de los países africanos que siguen acogiendo la afluencia de refugiados debida a las crisis humanitarias y a las situaciones de refugiados prolongadas y, a ese respecto, expresando especial reconocimiento por el compromiso y los esfuerzos de los países vecinos en las crisis humanitarias recientes del continente, y reconociendo con aprecio además la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como las gestiones constantes de los donantes, el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, organizaciones regionales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y otros asociados, con respecto, entre otras cuestiones, a la integración, la repatriación voluntaria, la reintegración y el reasentamiento, en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante la emergencia,

*Reconociendo* que los Estados de acogida tienen la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio, y la necesidad de redoblar los esfuerzos para elaborar y aplicar estrategias y soluciones amplias y duraderas, en cooperación apropiada con la comunidad internacional, y compartiendo la carga y la responsabilidad,

*Poniendo de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos, en cooperación apropiada con la comunidad internacional,

*Acogiendo con beneplácito* que los Estados estén cumpliendo las promesas que formularon en el acto intergubernamental a nivel ministerial celebrado en 2011 con ocasión del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>5</sup> y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>6</sup>;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para asegurar que se aplique en forma más generalizada;

3. *Observa* la necesidad de que los Estados Miembros de África se ocupen resultadamente de las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados;

4. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos

<sup>5</sup> A/68/341.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/68/12, Part I y Part II).*

armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzados en África;

5. *Acoge con beneplácito* las decisiones EX.CL/Dec.686 (XX) y EX.CL/Dec.709 (XXI) sobre la situación humanitaria en África en relación con las personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que fueron aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su 20º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 27 de enero de 2012, y en su 21º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 9 al 13 de julio de 2012, respectivamente;

6. *Expresa su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado la Oficina del Alto Comisionado y encomia la labor que realiza con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los países africanos de asilo, en particular prestando apoyo a las comunidades locales de acogida vulnerables, y para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

7. *Observa con aprecio* las iniciativas adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos del Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relator Especial sobre los Refugiados, los Solicitantes de Asilo, los Migrantes y los Desplazados Internos en África, para asegurar la protección y la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

8. *Reconoce* que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante un enfoque participativo, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, en particular en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos;

9. *Afirma* que los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que los adultos en situaciones de desplazamiento forzoso, reconoce que el desplazamiento forzoso, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer aumentar los riesgos en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta que los niños refugiados son especialmente vulnerables a ser expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en contextos de conflicto armado, y reconoce que los factores ambientales en general y los factores de riesgo de tipo individual, particularmente cuando se conjugan, pueden generar diferentes necesidades de protección;

10. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que el regreso voluntario, la reintegración y el reasentamiento sean sostenibles;

11. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la conclusión sobre el registro civil por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 64º período de sesiones, celebrado en Ginebra del

30 de septiembre al 4 de octubre de 2013<sup>7</sup>, y reconoce también la importancia del registro temprano y de los censos y sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de suministro y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

12. *Recuerda* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 52° período de sesiones<sup>8</sup>, observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y los solicitantes de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio y, cuando corresponda, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que un procedimiento temprano y efectivo de registro y expedición de documentos, basado en consideraciones de protección, puede desempeñar a la hora de mejorar la protección y facilitar la labor de encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar dicho procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados, y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, a facilitar el logro de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados y a apoyar a las comunidades de acogida locales vulnerables;

14. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los repatriados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se refuerzan mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos debilitan la protección, observa la importancia de una perspectiva comunitaria y basada en los derechos a la hora de dialogar constructivamente con los refugiados, los repatriados y los desplazados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidos los casos en que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

15. *Reafirma también* que el cumplimiento por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se ve reforzado cuando la solidaridad internacional la manifiestan todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y cargas y responsabilidades compartidas entre todos los Estados;

16. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los

---

<sup>7</sup> Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/68/12/Add.1)*, cap. III, secc. A.

<sup>8</sup> *Ibid.*, *quinquagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/56/12/Add.1)*, cap. III, secc. B.

Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para velar por que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para asegurar el carácter civil y humanitario de los campamentos;

17. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para alentar la adopción de medidas encaminadas a asegurar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

18. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante a la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de las demás organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal de asistencia humanitaria para desempeñar sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen exhaustivamente todos los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y lleven a los responsables ante la justicia;

19. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, y alienta a los Estados de África que todavía no lo han hecho a que consideren la posibilidad de ratificar y aplicar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>9</sup>;

20. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional y otras entidades interesadas a que mantengan y, cuando proceda, intensifiquen su apoyo a los gobiernos de África, en particular los que han recibido un gran número de refugiados y solicitantes de asilo, mediante actividades apropiadas para desarrollar su capacidad, como la capacitación de los funcionarios competentes, la

---

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.



difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

21. *Reafirma* el derecho de retorno y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando proceda y sea factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados de África que, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

22. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación y reintegración voluntarias normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, e insta al Alto Comisionado a promover el regreso sostenible formulando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados;

23. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los reciben, cuando corresponda, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

24. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y aceptación de cargas y responsabilidades compartidas, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de las respuestas globales adaptadas a las situaciones concretas de los refugiados, y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados pertinentes a que, cuando proceda y sea factible, hagan pleno uso del Marco Multilateral de los Acuerdos sobre Reasentamiento;

25. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas destinados a reparar el deterioro de la infraestructura y el medio ambiente causado por la presencia de refugiados en los países de asilo, así como de desplazados internos en sus propios países, según proceda;

26. *Insta* a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad internacional y aceptación de cargas compartidas, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, se asegure de que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

27. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a determinar qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, por medios como una mejor distribución de cargas y responsabilidades a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas en un contexto multilateral;

28. *Expresa gran preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, observa los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales para la protección y la asistencia a los desplazados internos, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>10</sup>, observa las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en particular en el contexto de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben debilitar el mandato de la Oficina en materia de refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a proseguir su diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

29. *Invita* al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a proseguir el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, y a que incluya datos al respecto en los informes que presente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

30. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, le presente un informe completo sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países de asilo.

---

<sup>10</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.